

SECRETARIA: Septiembre 15 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y escrito mediante el cual la apoderada de la demandante solicita, se le de aplicación a lo regulado en el decreto 806 de 2020 en su artículo 10 en relación al emplazamiento a las Personas Indeterminadas, ordenando solo la inclusión de las Personas Indeterminadas; así mismo le doy cuenta del escrito se solicitud de información de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N.060-176062.-Provea.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL Veinte (2020)

RADICACION. 13001310300220200002300

PROCESO: VERBAL POSESORIO

DEMANDANTE: PABLO OBREGON & CIA S.EN.C

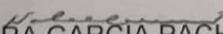
DEMANDADOS: SOLIMAR MEDRANO JULIO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020, désele aplicación a esta norma en cita, en el sentido, que el emplazamiento a los Personas Indeterminadas se realizará con la simple inclusión en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaria realícese la inclusión-

Aunado a lo anterior, del análisis del presente asunto se desprende que no se observa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N.060-176062, por parte de las Oficina de Registros de Instrumentos Públicos; óbice por lo cual se requerirá a la Oficina de registros de instrumentos públicos de cumplimiento a la orden impartida mediante proveído de fecha 03 de julio del año en curso.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO